



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 31 de Julio del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 1245-2024, que contiene la solicitud de destaque por motivos de salud de **Haydeé Zoila FLORES ROMAN**, el OFICIO N° 0353-2024-D/RED DE SALUD PUNO, el OFICIO N° 0474-2024-GR PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US, el INFORME N° 034-2024-CSST-SO-RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 279-2024-J-URRHH/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la petición de la administrada **Haydeé Zoila FLORES ROMAN**, quien solicita destaque por motivos de salud, la misma que ha sido elevada la Dirección Regional de Salud, mediante OFICIO N° 0353-2024-D/RED DE SALUD PUNO, para que la Comisión correspondiente se sirva evaluar y emitir su pronunciamiento;

Que, mediante OFICIO N° 0474-2024-GR PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US, se devuelve dicho expediente con la observación de que se disponga se cumpla con una adecuada calificación y conformación del expediente según su naturaleza, todo bajo responsabilidad del funcionario y/o servidor responsable de la misma en este caso la servidora solicitante;

Que, a fin de merituar el sustento por motivos de salud presentada por la servidora, dicho expediente ha sido derivado al Área de Salud Ocupacional, específicamente al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la evaluación del sustento contenido en el expediente de destaque por motivos de salud de la administrada **Haydeé Zoila FLORES ROMAN**, que con INFORME N° 034-2024-CSST-SO-RED DE SALUD PUNO, consigna en su párrafo segundo que, en el caso en particular nuestra institución si tiene la potestad de realizar desplazamientos en los casos de personal con discapacidades temporales o CONADIS, el cual no se consigna en este caso. Así mismo en su párrafo tercero indica que, tanto la gastritis por HP, como la esteatosis hepática no son enfermedades ocupacionales, siendo enfermedades de tratamiento ambulatorio y no ameritan desplazamiento ...;

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa DAG 002-DEA-PER – Directiva Regional para Destakes de Personal, no se dio cumplimiento a los numerales 13.4, 13.7 y 13.10 de las Disposiciones Complementarias para Destakes de Personal;

Que, mediante MEMORANDUM N° 279-2024-J.U. RRHH/RED DE SALUD PUNO, se dispone proyectar el acto resolutivo correspondiente acorde a los dispositivos legales vigentes;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 31 de Julio del 2024



Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando al proveído de la Oficina de Asesoría Legal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR INADMISIBLE**, la petición de la servidora **HAYDEE ZOILA FLORES ROMÁN**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Firma manuscrita]
CPC. Edilberto Avila Delasquez,
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459